



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL PARCIAL

RECEPCION FINAL N° 522

FECHA: 21 DE OCTUBRE DEL 2010

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinada a: **EDUCACION (ESCUELA DE LENGUAJE)**

ubicado en **MANUEL RODRIGUEZ**
población

N° 1534 OSORNO
Sector **(ZONA C-3)**

propiedad de **VICTOR ROMAN ZUÑIGA**
R.U.T. N° **7.007.914-3**

Rol **205-25**

PERMISO OTORGADO N° 61

N° 193 (OBRA MENOR)

FECHA 23 DE ENERO DEL 2009

FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2010

Superficie recibida parcial

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	213,24 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	213,24 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Agua Potable	Certificado	N° 05	DEL 02/01/2009 ESSAL
Alcantarillado	Certificado	N° 05	DEL 02/01/2009 ESSAL
Electricidad	Certificado	N° 2422379	DEL 14/10/2010 SAESA
Pavimentos	Certificado	N° 243	DEL 20/10/2010 SERVIU



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/esp.



**DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN**

NOTAS...

- La presente recepción final parcial corresponde al primer piso de un inmueble con destino Educación (Escuela de lenguaje), cuya superficie recibida parcial es de 213,24 M²
- Cuenta con informe favorable de recepción final otorgado por el revisor independiente Sr. Jorge Cossio Cea.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable:

Arquitecto

: Carlos Frohlich Albrecht

AVM/ESP/esp.